



COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL

ELECCIONES GENERALES PERIODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N°004-2024-CIP-CDC/CEDC

Cusco, 18 de octubre 2024

VISTO

El expediente presentado por la personera titular de la Lista INGENIEROS DEL BICENTENARIO, Ing. Grecia Yaritna Carbajal kcancha, con CIP N°298212, en representación de los presidentes de Capítulo;

- Ing. Sergio Cardoso Villacorta, con CIP N° 37155 candidato a la presidencia del Capítulo de Ingeniería Agronómica.
- Ing. Frida Elvira Mamani Coyocosi, con CIP N°77746 candidato a la Presidencia Del Capítulo de Ingeniería Civil.
- Ing. Alcides Aybar Santos, Con Cip N°40830 candidato a la presidencia del Capítulo de Ingeniería Eléctrica.
- Ing. Ronald Paucar Alcarraz, con CIP N°189271 candidato a la Presidencia del Capítulo de Ingeniería Geológica.
- Ing. Susinova Rios Diaz, con CIP N°120790 candidato a la presidencia del capítulo de Ingeniería Informática y Sistemas.
- Ing. Verónica Cecilia Flores Sulca, con CIP N°167471 candidato a la presidencia del capítulo de Ingeniería Zootecnia.

CONSIDERANDO:

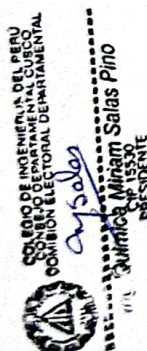
PRIMERO:

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, luego de admitido a trámite el expediente de postulación de la Lista, la CEN y las CEDs verificarán el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas adherentes para lo cual se utilizará el SEGUNDO PADRÓN electoral.

SEGUNDO

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la CED procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y del expediente señalado en el visto, así como la verificación de los adherentes presentados,

TERCERO:





Que, respecto al cumplimiento de las normativas y requisitos del expediente en revisión, la CED advierte que se encuentran observaciones subsanables.

CUARTO:

Que, en cuanto al proceso de verificación, el Ing. Ningsiar Braulio Lima Usnayo Candidato a vicepresidente del Capítulo de Civil, presentó fotocopia de certificado de habilidad, debiendo sustituir por el certificado original.

QUINTO:

Que, de la verificación de expediente, la Ing. Ibeth Campana Ricalde candidata a secretaria del Capítulo de Civil, no cumple con el mínimo de tres 03 años de colegiado.

SEXTO:

Que, conforme al Art. 4.71° del Estatuto manifiesta textualmente: para ser candidato a presidente y vicepresidente de capítulo, se debe tener más de 05 cinco años de colegiado y para los demás cargos, contar con más de 03 años de colegiado.

SETIMO:

Que, de la revisión del Padrón de adherentes presentada por el Capítulo de **Ingeniería Agronómica**, registra mil cientos setenta y dos (172) firmas por la lista del capítulo, y luego de la depuración de las mismas, se ha OBSERVADO CINCUENTA Y NUEVE (59) firmas por no cumplir con los parámetros definidos quedando ciento trece (113) firmas válidas, llegando a registrar menos del mínimo de establecidos cientos veintiuno (121) firmas, para la postulación.

OCTAVO:

Que, de la revisión del Padrón de adherentes presentada por el Capítulo de **Ingeniería Civil**, registra cuatrocientos veinticinco (425) firmas por la lista del capítulo, y luego de la depuración de las mismas, se ha OBSERVADO CIENTO OCHO (108) firmas por no cumplir con los parámetros definidos, quedando trecientos diecisiete (317) firmas válidas, llegando a registrar menos del mínimo de establecidos trecientos noventa y tres (393) firmas, para la postulación.

NOVENO:

Que, de la revisión del Padrón de adherentes presentada por el Capítulo de **Ingeniería Eléctrica**, registra ochenta y uno (81) firmas por la lista del capítulo, y luego de la depuración de las mismas, se ha OBSERVADO TREINTA Y DOS (32) firmas por no cumplir con los parámetros definidos, quedando cuarenta y nueve (49) firmas válidas, llegando a registrar menos del mínimo de establecidos sesenta y cinco (65) firmas, para la postulación.

DECIMO:

Que, de la revisión del Padrón de adherentes presentada por el Capítulo de **Ingeniería Geología**, registra cuarenta y ocho (48) firmas por la lista del capítulo, y luego de la depuración de las mismas, se ha OBSERVADO CATORCE (14) firmas por no cumplir con los parámetros definidos, quedando treinta y cuatro





(34) firmas válidas, llegando a registrar menos del mínimo de establecidos cuarenta y uno (41) firmas, para la postulación.

DECIMO PRIMERO:

Que, de la revisión del Padrón de adherentes presentada por el Capítulo de **Informática y Sistemas**, registra setenta y seis (76) firmas por la lista del capitulo, y luego de la depuración de las mismas, se ha OBSERVADO treinta y cinco (35) firmas por no cumplir con los parámetros definidos, quedando cuarenta y uno (41) firmas válidas, llegando a registrar menos del mínimo de establecidos cincuenta y cuatro (54) firmas, para la postulación.

DECIMO SEGUNDO:

Que, de la revisión del Padrón de adherentes presentada por el Capítulo de **Ingeniería de Zootecnia**, registra setenta y seis (54) firmas por la lista del capitulo, y luego de la depuración de las mismas, se ha OBSERVADO VEINTIUNO (21) firmas por no cumplir con los parámetros definidos, quedando treinta y tres (33) firmas válidas, llegando a registrar menos del mínimo de establecidos cuarenta y cuatro (44) firmas, para la postulación.

DECIMO TERCERO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Reglamento General de Elecciones vigente, en el inciso b. del artículo 91º, señala que: "Si luego de la depuración de las listas de adherentes, resultara que el número de adherentes hábiles es inferior al requerimiento y/o si se tuviere alguna otra observación en cuanto al expediente presentado, la Comisión Electoral que corresponda notificará al personero de la lista observada detallando los motivos de la observación. El personero tiene un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación para efectuar la debida subsanación".

DECIMO CUARTO:

Que, de acuerdo al calendario de actividades para las Elecciones Generales del CIP - Cusco la Comisión Electoral Departamental procede a notificar las observaciones de las listas, el 18 de octubre de 2024.

Por tanto, la Comisión Electoral Departamental Cusco, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Notificar a la personera titular, Ing. Grecia Yaritna Carbajal kcancha, con CIP N°298212 para que subsane la observación señalada en los considerandos CUARTO, QUINTO, SETIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO , DEICIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO de la presente resolución, dentro del plazo establecido en el calendario de actividades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
M. Quimica Miriam Salas Pino
M. Quimica Miriam Salas Pino
CIP 16530
PRESIDENTE

APV de Ingeniería, Larapa Grande A-1, San Jerónimo, Cusco

Teléfono: 084 - 273632

cip_cdc@hotmail.com

secretaria@cipcusco.org.pe

- ANEXO 02

INGENIEROS DEL BICENTENARIO								
CAPITULOS	ADH. PRESENTADO	ADH ELIMINADO	ADH ADMITIDO	ADH. REPETIDO	ADH DEPURADO	ADH. VALIDO	MINIMO DE ADH.	CONFORMIDAD
AGRONOMICA	172	51	121	8	59	113	121	NO CONFORME
AMBIENTAL	77	13	64	2	15	62	32	CONFORME
CIVIL	425	90	335	18	108	317	393	NO CONFORME
ELECTRICA	81	23	58	9	32	49	65	NO CONFORME
GEOLOGICA	48	10	38	4	14	34	41	NO CONFORME
INFORMATICA Y DE SISTEMAS	76	30	46	5	35	41	54	NO CONFORME
MINAS	44	5	39	2	7	37	31	CONFORME
ZOOTECNIA	54	14	40	7	21	33	44	NO CONFORME

- **ADH (ADHERENTE)**

